

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-SEIA-IT-NAD-126-2022

FECHA DE INGRESO:	01 DE SEPTIEMBRE
FECHA DE INFORME:	06 DE SEPTIEMBRE
PROYECTO:	HABILITACION DE TERRENO PARA SIEMBRA DE PASTO MEJORADO
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	CULTIVO JUAN HOMBRON, S.A
CONSULTORES:	JORGE CARRERA Y DIGNO ESPINOSA
LOCALIZACIÓN:	BOCA DE LAS UVAS, CORREGIMIENTO DE EL CHIRU, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La sociedad CULTIVOS JUAN HOMBRON, S.A., cuenta actualmente con terrenos en el área de Boca de Las Uvas, sector de Juan Hombrón, corregimiento del El Chirú, distrito de Antón, los cuales dedica a la actividad agropecuaria, especialmente al cultivo de arroz y a la siembra de pasto mejorado. Dentro de estos terrenos se ubican cuatro fincas, a saber: la finca N° 141, la N° 142, la N° 143 y la N° 1456, todas con código de ubicación N° 2103, que no se han incluidos en el proceso productivo las cuales suman en total una superficie de 110.39 hectáreas. De esta superficie total, la empresa Cultivos Juan Hombrón desea habilitar 63.76 hectáreas para dedicarlas al cultivo de pasto mejorado y su posterior embalaje en pacas, tomando en consideración que la superficie restante (46.63 has.), por encontrarse cubierta con una vegetación de Mangle se mantendrá sin intervención alguna. Con esta actividad, también se le daría un manejo más eficiente al excedente de las aguas de riego que provienen de las parcelas de arroz localizadas en la parte superior de estas fincas.

El área del proyecto se encuentra distribuido en las siguientes fincas:

Finca con **Folio Real N° 141** la cual cuenta con una superficie de seis hectáreas con mil setecientos nueve metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (6 Has + 1709 m² 64 dm²), propiedad de la sociedad promotora CULTIVOS JUAN HOMBRÓN, S.A.

Finca con **Folio Real N° 142** la cual cuenta con una superficie de treinta y tres hectáreas con siete mil seiscientos setenta y un metro cuadrado con setenta y tres decímetros cuadrados (33 Has + 7671 m² 73 dm²), propiedad de la sociedad promotora CULTIVOS JUAN HOMBRÓN, S.A.

Finca con **Folio Real N° 1456** la cual cuenta con una superficie de diecinueve hectáreas con seiscientos treinta y ocho metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (19 Has + 638 m² 99 dm²), propiedad de la sociedad promotora CULTIVOS JUAN HOMBRÓN, S.A.

Finca con **Folio Real N° 143** la cual cuenta con una superficie de cincuenta y un hectáreas con tres mil novecientos veintiséis metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (51 Has + 3926 m² 28 dm²), propiedad de la sociedad HACIENDA RALPALA, S.A., para lo cual han presentado una autorización notariada para el desarrollo del proyecto.

Las coordenadas UTM, WGS 84 que conforman los polígonos donde se desarrollará el proyecto se presentan a continuación:

FINCA N° 141 (GLOBO B DEL PLANO)

	ESTE X	NORTE Y
1	919760.908	581956.238
2	919700.631	581966.784
3	919452.533	582150.748
4	919424.877	582199.301
5	919396.925	582225.756
6	919653.204	582315.391
7	919656.093	582092.315
8	919755.790	581987.881

FINCA N° 142 (GLOBO A DE L PLANO)

PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE
1	919452.533	582150.748	19	919726.414	581352.725
2	919455.709	582145.300	20	919729.736	581320.749
3	919471.275	582127.983	21	919734.007	581320.749
4	919491.298	58211.843	22	919728.491	581278.984
5	919530.496	582054.874	23	919714.416	581256.505
6	919548.665	582018.086	24	919803.827	581246.228
7	919560.105	581983.409	25	919834.511	581272.070
8	919574.079	581963.990	26	919842.481	581311.022
9	919655.515	581713.592	27	919850.148	581329.380
10	919654.018	581689.457	28	919872.048	581343.364
11	919622.057	581665.122	29	919896.159	919896.159
12	919625.678	581625.917	30	919886.293	581404.048
13	919647.592	581516.305	31	919880.985	581447.405
14	919662.927	581470.096	32	919866.549	581512.016
15	919663.789	581424.684	33	919830.445	581647.474
16	919668.410	581413.458	34	919771.865	581888.500
17	919689.274	581402.737	35	919760.908	581956.238
18	919696.020	581381.356	36	919700.631	581966.784

FINCA N° 1456 (GLOBO E DEL PLANO)

PUNTO	NORTE	ESTE
1	919616.518	583561.512
2	919769.129	583469.217
3	919788.207	583424.112
4	919845.937	583360.219
5	919834.771	583320.470
6	919799.555	583319.736
7	919715.142	583302.137
8	919678-647	583341.197
9	919674.363	583328.239
10	919689.200	583302.589
11	919680.622	583277.475
12	919694.873	583252.838
13	919724.620	583226.098
14	919951.609	583148.147
15	919980.040	583120.010
16	919991.650	583050.980
17	919027.989	583034.263
18	919151.201	583013.196
19	919090.606	583110.936
20	919972.065	583440.251
21	919985.989	583498.613
22	919927.415	583614.669
23	919900.536	583615.496
24	919756.095	583575.039
25	919716.097	583574.587
26	919616.518	583561.512

FINCA N° 143 (GLOBO C DEL PLANO)

PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE
1	919653.204	582315.391	35	919013.184	582916.168
2	919396.925	582225.756	36	919976.127	582950.628
3	919386.778	582239.843	37	919969.568	582959.270
4	919386.559	582242.189	38	919989.255	582992.267
5	919391.691	582251.466	39	919009.695	582990.886
6	919401.941	582276.652	40	919032.187	583006.346
7	919406.140	582298.035	41	919043.826	583051.041
8	919392.225	582329.219	42	919070.931	583069.284
9	919373.303	582333.210	43	919118.723	583052.775
10	919334.165	582384.530	44	919123.905	583016.529
11	919311.028	582387.752	45	919135.992	582984.802
12	919308.272	582409.029	46	919158.964	582963.267
13	919333.107	582449.182	47	919197.925	582950.920
14	919336.694	582485.596	48	919268.561	582940.768
15	919328.382	582522.187	49	919295.026	582949.925
16	919310.085	582557.873	50	919314.926	582919.339
17	919280.716	582587.391	51	919317.805	582863.853
18	919269.392	582605.352	52	919355.267	582812.354
19	919276.014	582619.795	53	919375.130	582796.715
20	919261.458	582659.773	54	919382.613	582797.162
21	919211.609	582709.858	55	919417.719	582749.425
22	919147.312	582741.099	56	919450.962	582646.970
23	919120.884	582737.634	57	919443.574	582573.329
24	919109.334	582746.107	58	919512.767	582595.549
25	919074.095	582762.350	59	919559.004	582537.284
26	919016.510	582780.194	60	919618.677	582605.061
27	919960.507	582776.900	61	919607.224	582630.851
28	919910.422	582818.182	62	919642.095	582629.219
29	919847.558	582858.647	63	919652.938	582663.409
30	919812.371	582891.143	64	919659.696	582668.054
31	919880.900	582929.822	65	919682.208	582626.213
32	919889.204	582909.770	66	919701.645	582591.039
33	919906.625	582892.607	67	919649.614	582533.362
34	919981.305	582881.162	68	919653.204	582315.391

FINCA N° 143 (GLOBO D DE PLANO)

PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE
1	919533.505	582796.344	17	919874.816	583024.214
2	919501.240	582793.036	18	919994.332	583049.746
3	919499.066	582798.758	19	920027.989	583034.263
4	919480.855	582812.281	20	920087.233	583024.133
5	919491.213	582823.862	21	920044.096	582975.758
6	919483.484	582852.227	22	919903.064	582921.794
7	919447.068	582876.273	23	919866.185	582900.051
8	919443.632	582906.137	24	919839.823	582891.774
9	919469.239	582914.991	25	919791.776	582891.010
10	919476.981	582946.547	26	919744.386	582885.117
11	919476.981	582984.194	27	919728.709	582876.598
12	919489.414	583004.894	28	919716.784	582861.882
13	919528.969	583030.346	29	919699.912	582822.212
14	919614.044	583047.314	30	919688.428	582779.752
15	919703.960	583043.430	31	919581.874	582795.828
16	919803.571	583034.616			

IMPACTOS MÁS RELEVANTES OCASIONADOS POR EL PROYECTO:

Los impactos más significativos a generarse son: erosión, compactación del suelo, aprovechamiento de suelo subutilizado, acidificación por uso de fertilizantes, cambio de pH, mal uso de agroquímicos, residuos en suelo, propagación de malezas por semilla, envases de vacíos de plaguicidas, aporte de material vegetal después de la cosecha, mejorando la estructura del suelo, generación de gases, generación de polvo, generación de ruido, generación de gases molestos durante la fumigación, captura de CO₂ por el pasto, generación de aguas residuales, posible contaminación de las aguas con agroquímicos, remoción de la capa vegetal, afectación de la vegetación colindante por herbicidas (deriva), ahuyento temporal de la fauna existente, afectación a insectos benéficos por el uso de plaguicidas (abejas y similares), accidentes laborales, generación de desechos sólidos, solución a un problema de salubridad, accidentes de tránsito, posible afectación a la salud de los colaboradores que realizan la actividad de fumigación, y modificación al paisaje.

SÍNTESIS DE LA REVISIÓN:

Que el promotor **CULTIVOS JUAN HOMBRO**, S.A., persona jurídica, Folio Mercantil N° 449026 (S), cuyo representante es **TOMAS ASUNCION PALACIOS RODRIGUEZ** portador de la cédula de identidad personal N° 9-200-912; presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**HABILITACION DE TERRENO PARA SIEMBRA DE PASTO MEJORADO**" a desarrollarse en Boca de Las Uvas, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que en virtud de lo antedicho, el día primero (01) de septiembre de 2022, el promotor **CULTIVOS JUAN HOMBRO**, S.A.; presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**HABILITACION DE TERRENO PARA SIEMBRA DE PASTO MEJORADO**" a desarrollarse en Boca de Las Uvas, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **JORGE CARRERA** y **DIGNO ESPINOSA** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-006-03 e IAR-037-98** (respectivamente).

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, "**HABILITACION DE TERRENO PARA SIEMBRA DE PASTO MEJORADO**" se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, debido a que:

- Los documentos presentados como Certificados de Propiedad presentados correspondientes a las fincas con los siguientes Folios Reales: N° 141, N° 142, N° 143 y N° 1456; señalan que existen Constitución de Hipotecas de Bien Inmueble, aumento del monto de hipoteca de inmueble, y saldo deudor a favor del Banco Nacional. Sin embargo, no presentaron ningún documento por parte de la entidad bancaria donde se muestre algún tipo de certificación o acuerdo para la utilización de los Folios Reales antes mencionados; para el desarrollo del proyecto de pasto mejorado. Esto en cumplimiento del sub punto 4.1. de los contenidos mínimos.

Igualmente, para los Folios Reales: N° 142, N° 143 y N° 1456 los documentos emitidos por el Registro Público señalan son Certificado de Exoneración de Impuestos, no un Certificado de Propiedad como tal.

- La autorización notariada presentada por parte de la sociedad **HACIENDA RALPALA**, S.A. propietaria de la Finca con Folio Real N° 143 la cual cuenta con una superficie de cincuenta y un hectáreas con tres mil novecientos veintiséis metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (51 Has + 3926 m² 28 dm²), señala que autoriza el uso de la finca por parte de la sociedad promotora para el desarrollo del proyecto; sin embargo, no especifica el área que autoriza para dicho desarrollo, considerando que

dentro de la descripción del EsIA señala que de cada finca solo utilizarán una sección ya que existen secciones que se encuentran cubierta con vegetación de Mangle.

- c. En el punto 5. Descripción del proyecto señala que el área de desarrollo del proyecto es de 63.76 has para dedicarlas a cultivo de pasto mejorado y en el sub punto 5.4.2. Etapa de construcción en la página 21, detalla el área total de cada una de las fincas y la respectiva área para utilizar en el proyecto y señala que la superficie total a utilizar es de 54, 3194.97 m² lo que equivale a 54 has 3194 m² 97 dm², cabe mencionar que esta incongruencia del área real a utilizar se repite en varios puntos y sub puntos del contenido mínimo del EsIA; por lo que no queda claro el área total que utilizarán para el desarrollo del proyecto respecto al área que no utilizarán por encontrarse cubierta con vegetación de Mangle.
- d. En el sub punto 5.2 Ubicación geográfica, en el cuadro de coordenadas UTM DATUM WGS'84, para la finca con Folio Real N° 142 (globo A del plano) el punto 4 para la referencia Este fue presentada incompleta (58211.843 E).
- e. En el sub punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo señal que han presentado nota por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial donde hace constar que el sitio donde se pretende realizar el proyecto no cuenta con código de zona por parte de esa institución; sin embargo, al revisar la nota N° 14.1600-862-2022 la misma hace referencia al sector de Juan Hombrón, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón; pero no especifica a que Fincas (Folios Reales) corresponde dicha certificación solo menciona el sector en general.

Que luego de revisado los documentos presentados, se detectó que no cumple con el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; puesto que:

- a. Los planos, imágenes y figuras deben incluir las respectivas referencias, fuente y leyendas, en este caso el Plano demostrativo del área del proyecto de uso de suelo de las Fincas con Folios Reales: N° 141, N° 142, N° 143 y N° 1456, carece de leyenda respecto al indicativo de cada color utilizado en las diversas secciones del plano para la correcta interpretación (área a utilizar, área con mangle, zona de amortiguamiento, entre otros). Igualmente, las imágenes presentadas en las páginas 81, 82, 83, carecen de leyenda, fuente o referencia.

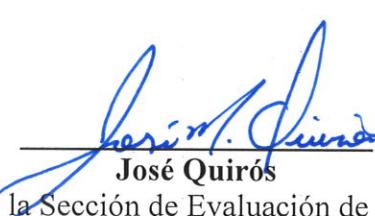
Lo anterior debido a que eso es parte integral del proceso de evaluación toda vez que nos aporta elementos de juicio para identificar y definir las unidades mínimas de análisis para cada uno de los componentes (p.ej. hídrico, geológico, geomorfológico, flora, fauna, etc), que se presenten como relevantes para el proceso de delimitación del área de influencia.

RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto denominado **“HABILITACION DE TERRENO PARA SIEMBRA DE PASTO MEJORADO”** ya que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26, y 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.


Kiriam González

Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé


José Quirós

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

MiAMBIENTE Coclé



Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Coclé